



Contenidos del proyecto de Real Decreto de creación y regulación del Consejo de la representatividad de las asociaciones de trabajadores autónomos en ámbito estatal y de funcionamiento y organización del Consejo del Trabajo Autónomo

En la estrategia seguida desde el año 2004 a favor de la configuración de un marco de derechos y de protección social de los autónomos, juega un importante rol la clarificación del escenario asociativo de los trabajadores autónomos. En este sentido, el Estatuto de 2007 marca la hoja de ruta en cuanto a la declaración de los derechos colectivos de los trabajadores autónomos fijando un claro proceso de vertebración del sector asociativo que representa a un colectivo de 3 millones de trabajadores.

El proyecto borrador de Real Decreto pretende cumplir con toda objetividad y escrúpulo jurídico la difícil tarea que manda el desarrollo normativo del Estatuto del Trabajo Autónomo:

- *Medir la representatividad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos (artículo 21.2 de la Ley 20/2007) por medio del Consejo de representatividad.*
- *Regulación y composición del Consejo del Trabajo Autónomo como el órgano consultivo del Gobierno en materia socioeconómica y profesional del trabajo autónomo (artículo 22.1 de la Ley 20/2007).*

El proceso de elaboración de este proyecto se remonta a febrero de 2009, donde el Ministerio de Trabajo e Inmigración realizó una primera propuesta y se dispuso el texto a consulta de las **asociaciones estatales de autónomos de ámbito estatal e intersectorial** con las que se ha venido tratando desde 2004 y a las **organizaciones empresariales y sindicales más representativas de ámbito estatal**.

Tras la primera propuesta y las observaciones, se elaboró un borrador de proyecto de real decreto que se presentó a informe de las Comunidades Autónomas en la **Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales** de 29 de abril de 2010.

Por su parte, el **Consejo Económico y Social** emitió dictamen preceptivo el día 31 de mayo de 2010, incorporando la mayor parte de sus observaciones al proyecto.

Finalmente, el **Consejo de Estado**, el 28 de septiembre de 2010 emitió un dictamen de carácter eminentemente técnico que culmina el proceso que da lugar al proyecto actual.



Consejo de representatividad

El proyecto de real decreto crea y fija el objeto, ámbito y régimen jurídico del Consejo de representatividad, su regulación, composición (tres funcionarios y dos expertos independientes) y funcionamiento para poder efectuar la declaración de representatividad pretendida en el marco de una **convocatoria cuatrienal** que se debe desarrollar mediante Orden ministerial.

El real decreto se apoya en la importancia y trascendencia que supone desarrollar los **criterios objetivos del Estatuto del Trabajo Autónomo**:

- Se requiere una acreditación de las **sedes permanentes en 12 Comunidades Autónomas y en 24 provincias**, con el fin de garantizar presencia de las asociaciones en la mayoría del territorio estatal.
- Número de trabajadores autónomos afiliados, **incluyendo un listado individualizado con nombre, apellidos, N.I.F, domicilio, distribución territorial y por sector de actividad**.
- Número de asociaciones y/u organizaciones sindicales o empresariales con las que se haya firmado un **convenio o acuerdo de colaboración y representación institucional**.
- **Especificación de los recursos humanos y materiales** propios con los que cuentan las asociaciones para desarrollar su actividad.
- **Actividades desarrolladas** por las asociaciones en materia de fomento del trabajo autónomo.
- **Acuerdos de interés profesional** suscritos, en el supuesto de contar con afiliación de trabajadores autónomos económicamente dependientes.

La intersectorialidad de las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos vendrá motivada por la pertenencia de las mismas a **tres** de los siguientes sectores: **agricultura, industria, construcción y servicios**.

A los criterios citados se asocia una **baremación**, progresiva para las tres primeras asociaciones, y uniforme para el resto que los acredite. Para que una asociación profesional de trabajadores autónomos sea **declarada representativa**, deberá sumar, al menos, **16 puntos**, siendo en todo caso de obligado



cumplimiento los criterios relativos a número de afiliados, sede permanente y recursos humanos y materiales.

BAREMACION ASOCIACIONES AUTÓNOMOS REPRESENTATIVAS

	1ª	2ª	3ª	Resto
Afiliación	9	8	7	5
Sedes Permanentes	7	6	5	3
Convenios de Representación	4	3	2	1
Recursos Humanos y Materiales propios	5	4	3	1
Actividades	5	4	3	2
Acuerdos de Interés Profesional (TAEDs)	3	2	1	1

El Consejo del Trabajo Autónomo

Los artículos referentes al Consejo del Trabajo Autónomo recogen las reglas específicas de composición y funcionamiento para poder configurar, tras el procedimiento y declaración del Consejo de representatividad, el órgano consultivo del Gobierno en materia del trabajo autónomo que se asiente como el foro de interlocución ordinaria del asociacionismo de los más de 3 millones de trabajadores autónomos.

Cabe destacar su composición:

- 12 representantes de las **asociaciones profesionales de trabajadores autónomos** declaradas representativas.



- 12 representantes de las **organizaciones empresariales más representativas**,
- 12 representantes de los **sindicatos más representativos**.
- 12 representantes de las **Administraciones Públicas**:
 - ✓ 2 del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
 - ✓ 2 del Ministerio de Economía y Hacienda.
 - ✓ 1 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - ✓ 5 de Comunidades Autónomas.
 - ✓ 2 de las Corporaciones Locales.
- Un representante por cada uno de los **Consejos del Trabajo Autónomo** que se hayan podido constituir en el ámbito de las **Comunidades Autónomas**.